



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR Y EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.

1. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Iznájar ha establecido como uno de sus objetivos favorecer la rehabilitación de las viviendas y edificios situados en el municipio y el término municipal, subvencionando hasta el 60% del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas y edificios, con un límite de 10.000,00 €.

Esta medida está dirigida a fomentar la rehabilitación de calidad que, además de promover viviendas en condiciones dignas de habitabilidad, contribuya a la conservación y puesta en valor el patrimonio construido en Iznájar, a fijar su población y a revitalizar su entorno.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concurrentes para las mismas actuaciones de rehabilitación o renovación podrá ser de tal cantidad que supere el presupuesto total de las obras.

La cuantía máxima a distribuir entre las solicitudes en el ejercicio 2021, para la medida anterior será de 65.000,00 euros, con cargo a los créditos de la partida Núm. 1521.480.00, cuantía que podrá ser alterada por causas que requieran modificaciones presupuestarias.

2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los propietarios de viviendas situadas en Iznájar y en su término municipal que realicen obras de rehabilitación en las mismas y que se encuentren empadronados en nuestro municipio.

No haber resultado beneficiario de una subvención de las mismas características y para las mismas actuaciones en tres anualidades anteriores a la actual convocatoria.

Las obras deberán estar iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2021 y terminadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

Los solicitantes no deben encontrarse incurso en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS

3. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las obras menores y mayores, en viviendas y edificios de Iznájar y su término municipal con uso residencial y que supongan el domicilio habitual del solicitante, dirigiéndose a:

- a) Ajustes razonables en materia de accesibilidad
- b) Obras de conservación
- c) Mejora de la eficiencia energética.

Se consideran costes subvencionables para las presentes ayudas aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos previstos dentro de los siguientes conceptos:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

a) Honorarios profesionales de redacción del Informe Técnico de Rehabilitación del edificio, de los proyectos técnicos necesarios y de la dirección facultativa de las obras

b) Costes de ejecución de las obras, inversión de equipos, ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.

No se consideran costes subvencionables los siguientes conceptos: licencias, tasas, impuestos o tributos. Los costes subvencionables no podrán superar los costes medios de mercado que correspondan a cada actuación comprobados por los servicios técnicos del ayuntamiento.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar o desarrollada por el/la beneficiario/a.

5. Requisitos para la obtención de ayudas.

Las viviendas deben de estar situados en Iznájar o en el término municipal, con uso residencial y que se encuentren en zona urbana consolidada.

Las viviendas deben disponer de un Informe Técnico de Rehabilitación de la Vivienda realizado por un arquitecto técnico que proponga las obras de rehabilitación técnica y económicamente viables para adecuar el edificio a las exigencias actuales.

Este informe deberá definir las actuaciones de forma coordinada y programada mediante el estudio de sus necesidades y la definición de las soluciones constructivas. Reflejará un listado de las actuaciones para su completa rehabilitación. Deberá incluir entre sus propuestas las actuaciones para las que se solicitan las ayudas.

Las actuaciones propuestas en el informe deberán desarrollarse posteriormente por un proyecto técnico o memoria técnica que según el alcance de las actuaciones previstas sea necesario para solicitar la licencia urbanística municipal.

6. Importe de las ayudas.

Aquellas viviendas situadas en el núcleo principal de Iznájar, incluidas en el Capítulo 3 Título VIII de las Normas Urbanísticas del PGOU de Iznájar, con la calificación de “Edificios Pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado” podrán obtener una ayuda de hasta el 60% con un límite de 10.000,00 €.

Para el resto de viviendas existentes en el núcleo principal y en el término municipal situadas en suelo urbano consolidado y no incluidas en la calificación de “EPCPE”, se subvencionará hasta el 60% del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas, con un límite de 5.000€.

7. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como anexo 1, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Iznájar durante los dos meses siguientes a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Para solicitar las ayudas deberá presentarse la documentación inicial suficiente para comprobar los requisitos de la convocatoria y poder proceder a valorar las solicitudes:

- a) Identificación de la vivienda y referencia catastral,
- b) Identificación del/os propietario/s de la finca
- c) Informe Técnico de Rehabilitación de la Vivienda que refleje las actuaciones de conservación, de ajustes razonables en materia de accesibilidad y/o de mejora de la eficiencia energética
- f) Descripción y valoración de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.
- g) Acuerdo de la comunicad de vecinos que indique las obras a realizar, en caso de edificios

8. Tramitación, gestión y resolución de las ayudas

Recibidas todas las solicitudes, se publicará un listado provisional de admitidos y se requerirá a los solicitantes la siguiente documentación para presentarla en el plazo de dos meses desde su notificación:

- a) Proyecto técnico o memoria técnica de las obras según las actuaciones a realizar
- b) Solicitud de licencia urbanística municipal
- c) Presupuesto de ejecución de las obras
- g) Declaración responsable de ayudas públicas recibidas o solicitadas detallando su importe, entidad concedente y detalle de las actuaciones para las que se concede.
- h) Acreditación de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la AEAT, ni con la Hacienda Local.

Una vez revisada la documentación presentada, se elaborará un listado definitivo de las solicitudes propuestas a recibir las ayudas y su importe, hasta alcanzar el presupuesto destinado a las ayudas previsto con las actuaciones aprobadas.

Este listado será elevado a los servicios técnicos municipales, que elaborarán un informe que verifique que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, acompañándose asimismo de un informe de los servicios administrativos municipales en el que conste el cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y estar al corriente con la Hacienda Local

Si la solicitud o la documentación completa requerida no reúnen los requisitos exigidos o no va acompañada de los de los documentos definidos estas bases, se le requerirá al interesado su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la preceptiva comunicación, quedando desestimada su petición si así no lo hiciera.

La presentación de la solicitud implica aceptación de las bases y convocatoria.

9. Otorgamiento.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Vistos dichos informes, por la Alcaldía-Presidencia se elevará una propuesta de dictamen a la Comisión Informativa Municipal que se designe, la cual, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención atendiendo únicamente al criterio de distribución del crédito presupuestario existente, estableciéndose un sistema de prorrateo entre las solicitudes admitidas en caso de que el importe resultante de las cuantías subvencionables supere la disponibilidad de crédito existente.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La Junta de Gobierno resolverá la concesión de subvenciones.

Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, en redacción dada por la Ley 4/99, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPyPAC.

10. Justificación de la realización de las actuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en relación con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a la presentación de la justificación de la subvención. Ésta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que sean concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

El pago de la subvención se realizará previo justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación establecidas en las presentes bases.

La justificación de la realización de las actuaciones deberá realizarse ante la intervención de este Ayuntamiento en un plazo máximo de dos meses desde el plazo máximo para ejecutar el proyecto y aportando la siguiente documentación:

- 1) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida que incluya documentación fotográfica,
- 2) Copias compulsadas de las facturas y de los justificantes bancarios de pago.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

11. Comunicación de subvenciones.

Se procederá conforme a lo dispuesto en la LGS al suministro de información a la Base de Datos Nacional de subvenciones en cumplimiento del principio de transparencia.



ANEXO 1: SOLICITUD

Datos solicitante:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Datos bancarios IBAN:

Correo electrónico:

Actuaciones para las que solicita ayuda:

Conservación

Realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad

Mejora de la eficiencia energética.

Documentación adjunta:

Informe Técnico de Rehabilitación del Edificio o Informe de Inspección Técnica de Edificios que refleje las actuaciones de conservación, de ajustes razonables en materia de accesibilidad y de mejora de la eficiencia energética.

Descripción y valoración estimada de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

Consentimiento (Artículo 28 Ley 39/2015):

No autorizo la consulta telemática a otras administraciones de datos que sean requeridos específicamente para la tramitación y resolución de este procedimiento,

Autorizo.

Iznájar a dede 2021

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

Contenido básico del informe técnico de rehabilitación del edificio.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

1- Información del edificio:

a) Identificación edificio

b) Datos urbanísticos

c) Datos de propiedad

e) Datos generales del edificio

f) Archivos gráficos

2- Inspección del estado de conservación del edificio que dictamine:

- Actuaciones necesarias para garantizar el buen estado de las construcciones y su adaptación a la normativa vigente
- Actuaciones recomendables de mantenimiento.
- Inspección de las condiciones básicas de accesibilidad del edificio y determinación de
- las actuaciones necesarias para realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.
- Propuestas de actuaciones de mejora del aislamiento térmico y de la eficiencia energética

3- Descripción detallada de las actuaciones para las que se solicitan las ayudas municipales:

Actuaciones, Duración de las obras, Superficie afectada, Presupuesto estimado